Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Marinilla Ant., veinticuatro (24) de agosto dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LINA GONZALEZ CUERVO
DEMANDADOS	JUAN CARLOS VELEZ MEJIA Y OTRO
RADICADO	05321 40 89 001 2019 00370 00
ASUNTO	CORRIGE AUTO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Por auto del pasado del pasado 20 de enero, se admitió la demanda laboral de la referencia; sin embargo, en dicha providencia no se incluyó el nombre de una de las personas que constituyen la parte demandada.

En tales condiciones, haciendo de uso de la facultad otorgada por el inciso 3 del artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el citado auto señalado, que obran como demandados dentro de este proceso, Juan Carlos Vélez Mejía y Silvia Elena Mejia.

De otro lado, se incorpora la constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal de los demandados, la cual, según lo señalado la parte actora, fue rehusada por los convocados por pasiva; razón por la cual solicita que se autorice la notificación por aviso.

Frente a tal petición, no es válido acceder a la misma, por cuanto la citación en cuestión no fue efectivamente entregada, y distinto a lo considerado por la mandataria judicial del demandante, no es posible establecer que ese envio fue rechazado por los demandados.

Aunado lo expuesto, nótese como se hizo envio de un mismo formato citatorio para ambos demandados.

En ese orden, se requiere a la parte demandante para que efectúe las diligencias de notificación de los resistentes, con plena sujeción a lo reglado en el artículo 29 del CPY, y demás normas concordantes.

Sin embargo, si es voluntad de la accionante, aquella notificación podrá efectuarla ella misma por vía digital, tal como lo consagra el artículo 8 del Decret8 806 de 2020, y en la dirección electrónica informada por la apoderada.

Por lo anterior, El Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral 1del auto de 20 de enero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

> "***PRIMERO:*** *ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL incoada por LINA MARIA GONZALEZ CUERVO en contra de SILVIA ELENA MEJIA y JUAN CARLOS VELEZ MEJIA*".

En lo demás, la mentada providencia quedará igual.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia, junto con la que admitió la demanda.

TERCERO: Requerir a la parte demandante, para que realice las diligencias de notificación personal de los demandados.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a29e413b20a5a6a1fd9e05d1823d9149be06cb0eb4fbf1047d242d543419ec42
Documento generado en 25/08/2020 12:59:02 a.m.